



República de Colombia  
Gobernación de Caquetá



NIT. 800091594-4

SE-70.6

RESOLUCIÓN No. 00621 del 24 MAY 2013

Por medio del cual se establecen los parámetros para autorizar la asignación de Horas Extras a las Instituciones y Centros Educativos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá con ocasión de las novedades de personal de planta en la prestación del servicio educativo.

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones legales y de conformidad con la Ley 715 del 2001, Resolución 1018 del 27 de agosto de 2009, Decreto No.01525 del 13 de diciembre de 2012, y,

#### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 153 de la Ley 115 de 1994, establece que *“Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo...”*

El artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, establece: *“De las horas extras diurnas. Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes éste hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras.”*

El capítulo II del Decreto 3020 del 12 de diciembre de 2002 establece los parámetros para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales.

El Decreto 1850 de 2002, orientado por la Directiva Ministerial N° 03 del 26 de marzo de 2003, reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

Los Decretos N° 0826 y 0827 del 25 de abril de 2012 definen la prestación del servicio por hora extra y determinan su valor para los docentes vinculados mediante los Decretos Ley 1278 de 2002 y 2277 de 1979.

El Decreto 1437 de 2011, en el Artículo 14, establece *“los términos para resolver las distintas modalidades de peticiones...”*

Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 43351704  
[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co)

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina  
Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

[sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co](mailto:sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co) - [educación@caqueta.gov.co](mailto:educación@caqueta.gov.co)  
Florencia – Caquetá – Colombia





República de Colombia  
Gobernación de Caquetá



NIT. 800091594-4  
SE-70.6

RESOLUCIÓN No. 0621 del 24 MAY 2013

Por medio del cual se establecen los parámetros para autorizar la asignación de Horas Extras a las Instituciones y Centros Educativos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá con ocasión de las novedades de personal de planta en la prestación del servicio educativo.

En la prestación del servicio educativo se reportan continuamente novedades administrativas por parte del personal docente y administrativo, como son incapacidades médicas, licencias por maternidad, licencias y comisiones no remuneradas, carencia de planta oficial en atención a la regla técnica de cada establecimiento educativo, que generan novedades en la planta, las cuales deben ser atendidas a través de nombramientos provisionales en vacancia temporal o con la autorización a los Rectores o Directores para la asignación de horas extras, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional en el Decreto anual de salarios.

Se hace necesario por parte de esta Secretaría de Educación Departamental reglamentar la asignación de horas extras para atender las diferentes necesidades de prestación del servicio con ocasión de las novedades administrativas en que se puedan encontrar los docentes.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer los parámetros para autorizar la asignación de Horas Extras a las Instituciones y Centros Educativos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá con ocasión de las novedades del personal de planta en la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Entender que el servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel, que previa autorización de la Secretaría de Educación Departamental, asigna el Rector o el Director a un docente por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo que constituye parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La autorización y asignación de horas extras solo procederá cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueden ser asumidas por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria. Las horas asignadas



Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 43351704

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co)

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

[sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co](mailto:sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co) - [educación@caqueta.gov.co](mailto:educación@caqueta.gov.co)

Florencia – Caquetá - Colombia



República de Colombia  
Gobernación de Caquetá



NIT. 800091594-4  
SE-70.6

RESOLUCIÓN No. 0621 del 24 MAY 2013

Por medio del cual se establecen los parámetros para autorizar la asignación de Horas Extras a las Instituciones y Centros Educativos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá con ocasión de las novedades de personal de planta en la prestación del servicio educativo.

a un docente de tiempo completo o a un directivo docente – coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna.

**ARTÍCULO CUARTO:** La autorización para la asignación de horas extras para el servicio en los establecimientos educativos del personal docente y administrativo es competencia exclusiva de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá a través de la Dirección Administrativa y Financiera, quien expedirá el correspondiente acto administrativo, una vez se realice el estudio de viabilidad a la solicitud presentada por el Rector o Director.

**PARÁGRAFO.** El Rector o Director rural solo pueden asignar horas extras, previamente autorizadas, a docentes pertenecientes a la planta de cargos del Departamento financiado con el Sistema General de Participaciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las horas extras docentes en las Instituciones y Centros Educativos del Departamento serán reconocidas teniendo en cuenta el Estudio Técnico de carga académica y la disponibilidad presupuestal existente al momento de presentarse la novedad administrativa.

Se reconocerán las horas extras o compensatorios al personal docente de acuerdo a los decretos N° 0826 y 0827 del 25 de abril de 2012 y los que lo modifiquen y a quienes presten sus servicios adicionales conforme al decreto 3011 de 1997.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez reportada la incapacidad médica por parte de la entidad prestadora del servicio de salud, el área de talento humano de la Secretaría de Educación Departamental, procederá a la correspondiente autorización previo estudio de viabilidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para el reconocimiento y pago de las horas extras, es de carácter obligatorio la presentación a la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, debidamente radicados ante el SAC los

Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 43351704  
[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co)

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina  
Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

[sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co](mailto:sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co) - [educacion@caqueta.gov.co](mailto:educacion@caqueta.gov.co)  
Florencia – Caquetá - Colombia





República de Colombia  
Gobernación de Caquetá



NIT. 800091594-4  
SE-70.6

RESOLUCIÓN No. 0621 del 24 MAY 2013

Por medio del cual se establecen los parámetros para autorizar la asignación de Horas Extras a las Instituciones y Centros Educativos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá con ocasión de las novedades de personal de planta en la prestación del servicio educativo.

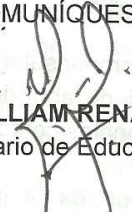
reportes firmados por el Rector(a), Director(a) de horas autorizadas y efectivamente laboradas por los funcionarios, dentro de los cinco (5) días del mes siguiente, es decir en el periodo de reporte de novedades conforme al cronograma del proceso de liquidación de nómina.

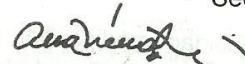
El pago de las horas extras asignadas de que trata esta Resolución, se hará con cargo al Sistema General de Participaciones, y se liquidará de conformidad con los decretos de salarios vigentes.


El Rector o Director, dentro de sus funciones señaladas en la ley 715 de 2001, en su artículo 10, numerales 10.6 y 10.7 establece: "10.6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces. 10.7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos."

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**WILLIAM RENÁN RODRÍGUEZ**  
Secretario de Educación Departamental

  
ALBA LIGIA MÉNDEZ MATAMOROS  
Jefe Dirección Administrativa y Financiera

  
Revisor LILIBA CORTÉS CANTOR  
Asesora Oficina Jurídica S.E.D.

Elaboró: Cecilia Rondón Hernández  
12-02-2013

Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 43351704

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co)

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

[sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co](mailto:sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co) - [educación@caqueta.gov.co](mailto:educación@caqueta.gov.co)

Florencia – Caquetá - Colombia

